



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8489

Expte. N° 91-49.642/2024.-

Sancionada el día 13/03/2025. Promulgada el día 10/04/2025.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.931, del día 14 de abril de 2025.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Incorporáse como artículo 2° bis de la Ley 7965, el siguiente texto:

“Art. 2° bis.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Registro Provincial de Enfermedades Poco Frecuentes con el objeto de brindar información que permita elaborar y orientar políticas públicas sanitarias en la materia.

Los profesionales que realizan seguimiento y atención de personas con Enfermedades Poco Frecuentes deben inscribirlas en el Registro, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación.

El Registro Provincial deberá articular acciones con el Registro Nacional de Personas con Enfermedades Poco Frecuentes previsto en el inciso g) del artículo 3° de la Ley Nacional 26.689.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día trece del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Mashur Lapad - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 10 de Abril de 2025

DECRETO N° 200

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-49642/2024- Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia N° 8489, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Mangione - López Morillo